

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPELRO (JAÉN). EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. LIMITACIONES AL ALCALCE
4. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Tramitación del presupuesto
 - 4.2. Personal
 - 4.3. El endeudamiento
 - 4.4. Tesorería
 - 4.5. Ejercicios Cerrados
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

| | |
|-------|--|
| AEAT | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| BOP | Boletín Oficial de la Provincia |
| CIRBE | Central de información de riesgos del Banco de España |
| DRI | Derecho reconocido y cobro simultáneo |
| € | euros |
| FEIL | Fondo Estatal de Inversión Local |
| IRPF | Impuesto sobre la renta de las personas físicas |
| LRHL | Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales |
| PR | Orden de pago y pago |
| RPT | Relación de puestos de trabajo |
| TC-2 | Relación nominal de trabajadores |

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para 2011 la fiscalización del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

El municipio se encuentra situado en la comarca natural “La Loma”, en el centro geográfico de la provincia de Jaén. Tiene una población, según el censo de 2010, de 2.859 habitantes que se agrupan en dos núcleos urbanos: Torreblascopedro y Campillo del Río.

El ayuntamiento no tiene constituidas entidades instrumentales (organismos autónomos, empresas públicas...) y presta los servicios de su competencia directamente o a través de convenios de colaboración con la Diputación Provincial (gestión y recaudación de tributos, ayuda a domicilio...). A su vez, forma parte del Consorcio de Aguas “La Loma” y del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos “La Loma”. El primero, presta los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas (ciclo integral del agua) y, el segundo, los de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

- 2 La Entidad local estuvo muchos años sin aprobar sus cuentas ni llevar al día la contabilidad. A partir del ejercicio económico de 2005, esta situación comenzó a regularizarse y, el 21 de diciembre de 2006, el Pleno aprobó conjuntamente las cuentas generales de 1996 a 2005. En ellas se ponía de manifiesto la mala situación económico financiera del ayuntamiento, como se demuestra en el remanente de tesorería que en 2005 era de - 1.093.894,16 €. Ante esta circunstancia la Corporación aprobó, el 25 de noviembre de 2008, un plan de saneamiento financiero para los ejercicios 2009-2011.

Con posterioridad, el 14 de julio de 2009, la Entidad local tuvo que aprobar un nuevo plan de saneamiento financiero (2010-2015), pues se acogió a la posibilidad prevista en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril ¹, de financiar con endeudamiento bancario las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 3 El objetivo del presente informe es la realización de una auditoría de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro, referida al ejercicio económico 2010.

La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han realizado las pruebas necesarias para alcanzar las conclusiones contenidas en el informe.

¹ Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

- 4 Los trabajos de campo han finalizado el 14 de diciembre de 2011.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 5 No ha sido posible disponer del soporte informático de la contabilidad del ejercicio 2010, pues, según los responsables del ayuntamiento, tienen problemas técnicos que impiden utilizar la base de datos donde se deberían almacenar todos los registros contables.

Por otro lado, aunque se ha tenido acceso a los mandamientos de ingresos y de pagos de 2010 y a su documentación justificativa en papel, no se puede tener ninguna certeza de que se han facilitado todos los que deberían haberse imputado al ejercicio presupuestario. Es más, la numeración de tales mandamientos no se corresponde con la fecha de contabilización, sino que, por el contrario, se han efectuado correlativamente (por ejemplo, todas las nóminas desde el mes de abril a diciembre se han contabilizado con números de mandamientos consecutivos).

Tampoco se puede garantizar que los documentos contables y sus justificantes estén debidamente autorizados (mediante diligencia, firma, sello, etc.) ni que se haya procedido a la toma de razón por el responsable de contabilidad.

- 6 En suma, el sistema contable que utiliza el Ayuntamiento de Torreblascopedro no garantiza la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables. Por ello, esta Institución no se puede pronunciar sobre cómo la Entidad local ha confeccionado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 (aprobada el 1 de septiembre de 2011), ya que no hay constancia en los archivos informáticos de las operaciones contables, ni existe un adecuado control de la documentación justificativa (en papel) de tales operaciones.
- 7 En todo caso, y a partir de la documentación en papel a la que ha tenido acceso el equipo de auditoría, se han fiscalizado determinados procedimientos de gestión seguidos por la Entidad local, que se corresponden con las siguientes áreas de auditoría:
 - Tramitación del presupuesto
 - Personal
 - Endeudamiento
 - Tesorería
 - Ejercicios cerrados
- 8 Para la realización de las áreas de endeudamiento y tesorería se ha requerido la información necesaria a las entidades financieras y a las Administraciones públicas (AEAT y Seguridad Social).

4. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

4.1. Tramitación del presupuesto

Aprobación

- 9 Las entidades locales deberán aprobar su presupuesto antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. En caso contrario, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior (art. 169.2 y 6 LRHL).
- 10 El Ayuntamiento de Torreblascopedro aprobó el presupuesto para 2010 el 17 de diciembre de 2010, es decir, con un retraso de 350 días y prácticamente cuando se estaba terminando el ejercicio económico. En consecuencia, durante casi todo el año 2010 estuvo prorrogado el de 2009.

Esta forma de actuación se ha convertido en práctica habitual en la Entidad local, pues, al menos, desde 2006 el presupuesto se aprueba definitivamente cuando está casi finalizando el año natural, circunstancia que también se ha producido en 2011, aunque tal ejercicio está fuera del alcance de esta auditoría:

| Ejercicio | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Aprobación | 28/12/2006 | 27/12/2007 | 24/12/2008 | 16/12/2009 | 17/12/2010 | 14/12/2011 |

cuadro nº 1

- 11 Esta sistemática es contraria al concepto mismo de presupuesto en el que se deben incluir unas previsiones de gastos y unas estimaciones de ingresos. Lógicamente, si cuando se aprueba ya se conocen prácticamente cuáles serán los ingresos y gastos del ejercicio, no se tratará de previsiones y estimaciones, sino de ingresos y gastos definitivos. Esta circunstancia explica que en la liquidación aprobada por el presidente de la Entidad local no haya modificaciones de créditos, sino que, por el contrario, los créditos iniciales coinciden con los definitivos (anexo 6.1).

La Corporación debe abandonar esta práctica irregular y cumplir con la normativa aplicable que exige que el presupuesto (que contendrá las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y los derechos que prevé liquidar) se apruebe antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse.

Ejecución

12 Como ya se ha señalado, desde 1996 hasta 2005 la Entidad local estuvo sin rendir sus cuentas ni llevar al día la contabilidad. En 2006, con colaboración externa, se procedió a registrar toda la información con repercusión contable referida a dichos ejercicios, y se aprobaron las liquidaciones de los presupuestos y las cuentas generales de esos años (1996-2005)².

13 No obstante lo anterior, las dificultades para llevar al día el registro de las operaciones contables se han seguido produciendo. Así, en la liquidación del presupuesto de 2007, el informe de intervención, de 11 de noviembre de 2008, destaca que: <<... la contabilidad no se mecaniza al día de lo que se desprenden los lógicos inconvenientes de la mecanización a posteriori, así como la falta de llevanza y formalización de las fases en que se divide el proceso de ejecución del presupuesto de gastos>>. Igualmente, se señala: << que hay partidas que figuran sin ejecución presupuestaria cuando, en realidad, se han realizado pagos que deberían haberse imputado a tales partidas y que, probablemente se hayan mecanizado en otras...>>.

14 Esta situación se mantiene en el ejercicio auditado (2010), pues, por un lado, las operaciones que se registran siguen un criterio de caja [se contabilizan los cobros mediante documentos de <<derecho reconocido y cobro simultáneo>> (DRI) y los pagos, a través de <<orden de pago y pago>> (PR)]; por otro, los mandamientos de ingresos y pagos no se corresponden con la fecha de contabilización y, por último, no se puede garantizar que los justificantes y documentos contables estén debidamente autorizados y que se proceda a la toma de razón por el responsable de contabilidad.

Además, esta operatoria contable no respeta las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago) ni del presupuesto de ingresos (reconocimiento del derecho y recaudación de éste); por lo que no es posible determinar cómo el ayuntamiento reconoce las obligaciones de pago y los derechos de cobro.

15 En suma, el procedimiento seguido por la Corporación durante el ejercicio 2010 -con el asesoramiento de una empresa externa de contabilidad- no garantiza el adecuado registro contable de los actos del ayuntamiento con repercusión financiera, económica, patrimonial o presupuestaria. Igualmente, incumple las distintas fases de ejecución presupuestaria de gastos e ingresos.

Liquidación

16 La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la Entidad, previo informe de la intervención, y se deberá remitir una copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo (arts. 191 y 193 LRHL).

² En la contabilización de los ejercicios 1996-2003 colaboraron una persona física, externa al ayuntamiento, y una empresa de auditoría. A partir de la contabilización del ejercicio 2004, la colaboración la asume una empresa de asesoramiento contable.

La Ley de Economía Sostenible, de 4 de marzo de 2011, faculta al Ministerio de Economía y Hacienda³ a retener, a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente, el importe de las entregas a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado, en el caso de que las Entidades locales no remitan la información relativa a la liquidación presupuestaria.

17 El Ayuntamiento de Torreblascopedro aprobó la liquidación del presupuesto de 2010 el 1 de septiembre de 2011 y ese mismo día la remitió al Ministerio⁴. De esta forma, la Corporación ha cumplido con el plazo establecido en la Ley de Economía Sostenible; si bien, como ya se ha comentado, la liquidación enviada no está sustentada en un sistema contable que recoja todas las operaciones que se han producido en el ejercicio. En consecuencia, se desconoce cómo la Entidad local ha confeccionado la citada liquidación.

18 Además, la Corporación no ha aprobado la cuenta general de 2010 y, en consecuencia, incumple el artículo 212 de la LRHL que obliga a hacerlo antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

Igualmente, se infringe el artículo 11.1 b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que exige que las cuentas se presenten a esta Institución antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

4.2. Personal

Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

19 En un informe elaborado por la intervención, el 10 de julio de 2009, se dejaba constancia de que había un déficit estructural en la plantilla del ayuntamiento. En concreto, se ponía de manifiesto la existencia de: <<complementos salariales fuera de norma, excesiva contratación temporal y falta de instrumentos básicos de gestión de recursos humanos que normalicen los procedimientos administrativos correspondientes>>.

Ante esta situación, la Entidad local inició los trabajos pertinentes para elaborar una relación de puestos de trabajo. Este proceso concluyó el 30 de diciembre de 2010, con la aprobación por el Pleno de la valoración de los puestos y la aprobación inicial de la RPT (la aprobación definitiva se publica en el BOP nº 54, de 8 de marzo de 2011).

20 La RPT para 2010, que como se acaba de reseñar se aprobó definitivamente el 8 de marzo de 2011, recoge 14 puestos de trabajo: 6 funcionarios (está vacante el de policía local), 3 laborales fijos y 5 laborales. Se incluyen, entre estos últimos, 4 puestos de limpiadoras que, según determina el propio documento, tienen la consideración de personal laboral indefinido por fraude de ley, al llevar contratadas de forma ininterrumpida desde 1992.

³ De conformidad con el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, estas competencias las asume el actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

⁴ La documentación enviada, en formato XBRL, incluye la liquidación del presupuesto, el resultado presupuestario, las existencias de tesorería y el remanente de tesorería.

| Denominación puesto | nº | Régimen | Tipo de puesto | Grupo | Escala/ Subes. | Titulación | Forma prov. | C. destino | C. especif. mensual |
|---|----|---------|----------------|---------------------|--|----------------------------|--------------------|------------|---------------------|
| Secret./Interv. | 1 | F | S | A1/A2 | Habil. Estatal/ Secretaría- Intervención | Licenciatura | Concurso | 26 | 1.020 |
| Téc. Admvo. | 1 | LF | NS | A1 | Admón. Gral/ Técnica | Licenciatura | C-O | 22 | 876 |
| Arquitecto Téc. | 1 | F | NS | A2 | Admón. Espec/ Técnica | Arquitecto Técnico | C-O | 20 | 776 |
| Policía Local | 1 | F | NS | C1 | Admón. Espec/ Servicios Especiales | Bachiller sup. o equiv. | Oposición libre | 19 | 728 |
| Administrativo | 1 | F | NS | C1 | Admón Gral/ Administrativa | Bachiller sup. o equiv. | Oposición libre | 19 | 752 |
| Aux. Adtvo Gestor | 2 | F | NS | C2 | Admón. Gral/ Auxiliar | Graduado, ESO o equiv. | Oposición libre | 15 | 708 |
| Auxiliar Adtvo. | 1 | LF | NS | C2 | Admón. Gral/ Auxiliar | Graduado, ESO o equiv. | C-O | 15 | 600 |
| Auxiliar Adtvo Consultorio médico | 1 | L | NS | C2 | Admón. Gral/ Auxiliar | Graduado, ESO o equiv. | C-O | 15 | 600 |
| Operario serv. Múltiples | 1 | LF | NS | C2 | Admón. Espec/ Servicios Especiales | Graduado, ESO o equiv. | C-O | 10 | 600 |
| Limpiadora Jefe de equipo | 1 | L | NS | Agrupac. Profes. | - | Sin requisitos | C-O | - | 150 |
| Limpiadoras | 3 | L | NS | Agrupac. Profes. | - | Sin requisitos | C-O | - | 133 |

cuadro nº 2

21 Por otro lado, según establece el artículo 168.1.c) de la LRHL, al presupuesto deberá unirse, entre otros, el anexo de personal de la Entidad local.

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Torreblascopedro, que se publica junto al presupuesto de 2010 (BOP nº 288, de 17 de diciembre de 2010), contempla un total de 25 plazas, entre funcionarios y personal laboral.

No obstante, en términos reales está compuesta por 18 plazas, pues aparecen 7 duplicadas, al estar prevista su amortización por procesos de consolidación o <<funcionarización>> (sic):

| Denominación puesto | Nº | Grupo | Nivel | Observaciones | |
|-------------------------------------|-----------|---|-------|------------------|---|
| A) Funcionarios | 9 | De las cuales 3 son consecuencia del proceso de funcionarización | | | |
| Secretario/Intervención | 1 | A1 | 26 | Funcionarios | |
| Administrativo | 1 | C1 | 19 | Funcionarios | |
| Auxiliar Adtvo. (Gestor) | 2 | C2 | 15 | Funcionarios | |
| Policía Local | 1 | C1 | 19 | Funcionarios | Vacante |
| Aparejador municipal | 1 | A2 | 20 | Funcionarios | |
| Auxiliar Administrativa | 1 | C2 | 15 | Funcionarios | Vacante y afectada al proceso de funcionarización |
| Peón servicios múltiples | 1 | C2 | 10 | Funcionarios | Vacante y afectada al proceso de funcionarización |
| Técnico Administrativo | 1 | A1 | 22 | Funcionarios | Vacante y afectada al proceso de funcionarización |
| B) Personal Laboral Fijo | 7 | De las cuales 3 se encuentran afectadas al proceso de funcionarización y 4 al proceso de consolidación | | | |
| Auxiliar Administrativo (*) | 1 | C2 | 15 | Laboral fijo | En proceso de funcionarización y amortización |
| Peón servicios múltiples (*) | 1 | C2 | 10 | Laboral fijo | En proceso de funcionarización y amortización |
| Técnico Administrativo (*) | 1 | A1 | 22 | Laboral fijo | En proceso de funcionarización y amortización |
| Limpiadoras | 4 | | | Laboral fijo | Vacantes afectadas al proceso de consolidación |
| C) Personal Laboral Eventual | 9 | De las cuales 4 se encuentran afectadas al proceso de consolidación | | | |
| Auxiliar Administrativo | 1 | | | Laboral eventual | |
| Limpiadoras | 7 | | | Laboral eventual | De las cuales hay 4 vacantes afectadas al proceso de consolidación y amortización |
| Monitor Centro Guadalinfo | 1 | | | Laboral eventual | |
| TOTAL PLAZAS | 25 | | | | |

cuadro nº 3

(*)En BOP nº 240 de 17/10/2009, se publica la convocatoria de pruebas, mediante concurso-oposición, para cubrir plazas de carácter estructural del ayuntamiento, en el marco de consolidación de empleo de carácter temporal. En concreto se aprueban las bases para la provisión en propiedad (laboral fijo) de una plaza de auxiliar administrativo, otra de técnico administrativo, y otra de peón de servicios múltiples. Estas plazas están en proceso de consolidación, al menos, desde 2008. En el BOP nº 938, de 28/1/2010, se declara la lista de admitidos y excluidos, y en el BOP nº 110 de 15/5/2010, se publica la adquisición de la condición de personal laboral fijo a dichos trabajadores, una vez superados los procesos selectivos.

22 Las diferencias entre la RPT (14 puestos) y la plantilla presupuestaria (18 plazas) se producen en parte del personal laboral eventual; en concreto, en 3 limpiadoras (no afectadas por el proceso de consolidación) y el monitor del Centro Guadalinfo.

23 No obstante, esta plantilla –cuya finalidad es adecuar la toma de decisiones en materia de personal con los gastos incluidos en el capítulo I del presupuesto- no puede contradecir el contenido, naturaleza y número máximo de plazas contempladas en la RPT. En consecuencia, aquélla no debe contener un número mayor a la RPT.

La Corporación se deberá plantear si las últimas 4 plazas deben tener la consideración de puestos de trabajo del ayuntamiento para, en su caso, incluirlos en la correspondiente RPT.

Personas que trabajan para el ayuntamiento

24 A partir de la relación nominal de trabajadores que la Entidad local debe presentar a la Seguridad Social (TC-2), se ha comprobado el número de personas que trabajan para el ayuntamiento durante el ejercicio económico 2010.

En este sentido la media que ha prestado sus servicios mensualmente es de 90, incluidos el Alcalde y los 5 concejales con dedicación exclusiva o parcial que, en consecuencia, estaban dados de alta en la Seguridad Social⁵:

| | Total personas/mes |
|---------------|-----------------------|
| Enero | 69 |
| Febrero | 66 |
| Marzo | 59 |
| Abril | 83 |
| Mayo | 119 |
| Junio | 133 |
| Julio | 105 |
| Agosto | 69 |
| Septiembre | 90 |
| Octubre | 84 |
| Noviembre | 109 |
| Diciembre | 90 |
| Media mensual | 90 |

cuadro nº 4

Tal y como puede observarse, en los meses de mayo, junio, julio y noviembre se supera el número de cien trabajadores.

25 En todo caso, como es posible que un mismo trabajador tenga durante un mes varios contratos y que, a su vez, la misma persona pueda trabajar varios meses al año, se ha contrastado esta información con el modelo de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 110) que se debe presentar a la AEAT.

Según este documento, el número de perceptores por rendimientos de trabajo satisfechos durante el ejercicio 2010 para el Ayuntamiento de Torreblascopedro asciende a 163 personas diferentes, incluidos el Alcalde y los 5 concejales con dedicación exclusiva o parcial.

Esta cifra comprende los trabajadores acogidos al programa de fomento del empleo agrario (PFEA), al programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), al programa municipal de atención domiciliaria o al servicio denominado "guardería temporera", prestado por el ayuntamiento. Además, hay personas que desarrollan actividades y oficios diferentes

⁵ El Ayuntamiento de Torreblascopedro está constituido por el Alcalde y 10 concejales.

para la Corporación como: limpiadoras, celadores, cobradores, auxiliares administrativos, monitores de verano, etc.

- 26 Por consiguiente, a pesar de que la RPT contempla 14 puestos de trabajo y que la plantilla presupuestaria prevé 18 plazas, el número de personas que han trabajado para el ayuntamiento en el ejercicio económico 2010, asciende, al menos, a 163. Lo que representa aproximadamente el 10% de la población en edad de trabajar del municipio⁶.

Retribuciones

- 27 En el informe de intervención reseñado anteriormente, de fecha 10 de julio de 2009, también se hacía referencia a <<... la consideración de la productividad como un complemento más de la nómina de carácter periódico y de igual cuantía...>>.

De las personas incluidas en la RPT (13, ya que el puesto de policía local está vacante), 8 cobran todos los meses las siguientes cuantías en concepto de productividad:

| Productividad | | Enero- mayo | Junio- diciembre* |
|----------------------------------|--------------|----------------|----------------------|
| Secretario-Interventor | Funcionario | 423,94 | 403,75 |
| Administrativo | Funcionario | 413,00 | 392,35 |
| Auxiliar Administrativo (Gestor) | Funcionario | 640,00 | 608,00 |
| Auxiliar Administrativo (Gestor) | Funcionario | 640,00 | 608,00 |
| Arquitecto Técnico | Funcionario | 202,00 | 191,90 |
| Auxiliar Administrativo | Laboral Fijo | 298,00 | 283,10 |
| Peón Servicios múltiples | Laboral Fijo | 246,00 | 233,70 |
| Auxiliar Administrativo | Laboral Fijo | 298,00 | 283,10 |

cuadro nº 5

* El artículo 2 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, redujo, a partir del 1 de junio de 2010, los créditos asignados para atender el complemento de productividad en un 5%.

No perciben este complemento salarial el técnico administrativo (laboral) y las 4 limpiadoras.

- 28 La productividad debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo. El Pleno de la Corporación debe determinar en el presupuesto las cantidades globales destinadas a productividad y el Alcalde asignará individualmente el complemento, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno (art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).
- 29 No consta el acuerdo del Pleno en el que se aprueben los criterios para la distribución del complemento de productividad. Tampoco, el acuerdo del Alcalde asignando el complemento

⁶ Según los datos de IEA la población comprendida en el tramo de 14 a 65 años del municipio de Torreblascopedro es de 1.871 (lo que supone un 8,7%). En todo caso, esta población habría que disminuirla en los menores de 16 años y también en las personas mayores de 60 años que hayan obtenido una jubilación anticipada.

citado ni el certificado del servicio de personal que justifique la procedencia del abono de tal concepto, que es preceptivo según establecen las bases de ejecución del presupuesto.

Además, se ha comprobado que este complemento se paga a personas no incluidas en la RPT y que trabajan para el ayuntamiento, incluso por menos de una semana: peones, limpiadoras, servicios auxiliares, etc.

30 Igualmente, muchos trabajadores que prestan servicios para el ayuntamiento por periodos concretos de tiempo, perciben una retribución en concepto de gratificaciones extraordinarias. Estas gratificaciones deben responder, por su propia naturaleza, a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. No queda constancia del certificado del servicio de personal de que se han prestado tales servicios especiales, que es preceptivo según establecen las bases de ejecución del presupuesto.

4.3. El endeudamiento

El endeudamiento a largo plazo

31 Las operaciones de endeudamiento con entidades financieras a largo plazo que el ayuntamiento tenía durante el ejercicio fiscalizado, se exponen en el siguiente cuadro:

| Número | Entidad financiera | Fecha de concesión | Plazo | Importe concedido (€) | Deuda a 01/01/2010 (€) | Amortizado o (€) | Deuda a 31/12/2010 (€) |
|--------------|--------------------|--------------------|---------|-----------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| 1 | Caja Rural de Jaén | 17/04/2009 | 14 años | 156.000 | 156.000 | 6.000 | 150.000 |
| 2 | Caja Rural de Jaén | 21/07/2009 | 6 años | 325.000 | 325.000 | - | 325.000 |
| Total | | | | 481.000 | 481.000 | 6.000 | 475.000 |

cuadro nº 6

32 La deuda a 31 de diciembre de 2010 (475.000 €) coincide con la facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda, a esa misma fecha, obtenida a partir de la información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

33 El préstamo de 156.000 € tiene como finalidad la adquisición de un edificio para destinarlo a centro cívico social. Ahora bien, el artículo 50 de la LRHL requiere que para formalizar operaciones de crédito la Corporación tenga el presupuesto aprobado. Si, por el contrario, éste está prorrogado, será necesario tramitar un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, en la forma establecida en el artículo 177 de la LRHL.

Como ya se ha señalado, debido a la sistemática que sigue el ayuntamiento de aprobar el presupuesto al finalizar el ejercicio, cuando se acordó la concertación del préstamo - a principios de 2009- el presupuesto estaba prorrogado. En consecuencia, fue necesario tramitar la correspondiente modificación de crédito. Así, en el Pleno celebrado el 15 de enero de 2009 se aprueba inicialmente un crédito extraordinario por 156.000 € (expediente nº 1/09) y la aprobación definitiva se publica en el BOP nº 43, de 21 de febrero de 2009.

El préstamo se formaliza el 17 de abril de 2009 con un interés de EURIBOR +2,25 (con un mínimo de 4,50% y un máximo de 6,50%), un plazo de amortización de 14 años y una carencia de 12 meses.

34 La segunda operación de crédito, por importe de 325.000 €, se concierta al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, que permitió a las Entidades locales acudir al endeudamiento bancario para sanear las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, siempre que hubiesen liquidado sus presupuestos de 2008 con un remanente negativo o tuviesen obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008.

Para poder tramitar tal préstamo fue necesario aprobar la cuenta general de 2008, así como un nuevo plan de saneamiento que sustituyó al que tenía la Corporación (ejercicios 2009-2011). La operación de endeudamiento y el nuevo plan de saneamiento (2010-2015) se aprobaron el 14 de julio de 2009 y el préstamo se formaliza el 21 de julio de 2009 con un interés de EURIBOR +1,25 (con un máximo de 12%), un plazo de amortización de 6 años y una carencia de 24 meses.

La totalidad de los recursos obtenidos por el préstamo (325.000 €) se destinaron a la cancelación de deudas con acreedores a 31 de diciembre de 2008, según consta en el certificado emitido por la tesorera de la Entidad local de fecha 10 de septiembre de 2009.

35 Por otro lado, según la información suministrada a la Cámara de Cuentas por la entidad financiera con la que se han concertado estos préstamos a largo plazo, los intereses abonados por la Corporación, durante 2010, ascienden a 15.525,84 €.

El endeudamiento a corto plazo

36 El endeudamiento a corto plazo, con efectos durante el año 2010, se concreta en las siguientes pólizas de crédito:

| Número | Entidad financiera | Fecha de concesión | Límite conced. (€) | Interés | Comisión de apertura (€) | Vencimiento | Cancelación |
|--------|--------------------|--------------------|--------------------|---------|--------------------------|-------------|-------------|
| 1 | Caja Rural de Jaén | 04/11/2009 | 100.000 | 2,261% | 500 | 12 meses | 04/11/2010 |
| 2 | Caja Rural de Jaén | 19/02/2010 | 123.450 | 3,50% | 617,25 | 6 meses | 15/03/2010 |
| 3 | Caja Rural de Jaén | 22/11/2010 | 200.000 | 4,25% | 1.000 | 39 días | 31/12/2010 |

cuadro nº 7

37 Cuando el presupuesto esté prorrogado, las entidades locales pueden excepcionalmente concertar operaciones de tesorería siempre que sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en el momento de suscribir el correspondiente contrato (art. 50 LRHL).

Cuando se formalizan las citadas pólizas, tal y como se viene reiterando en este informe, el presupuesto estaba prorrogado. En el primer caso el de 2008, y en los dos siguientes el de 2009.

- 38 La operación nº 1 se efectúa para hacer frente a la falta de liquidez por la que atraviesa el ayuntamiento para, básicamente, pagar las nóminas de personal y los seguros sociales. En el informe preceptivo de intervención, de 16 de octubre de 2009, se incide en el retraso en la mecanización de la contabilidad y en la situación de prórroga del presupuesto; en concreto, se afirma lo siguiente: <<... a pesar del retraso que padece la mecanización de la contabilidad local y considerando la reducida cuantía a la que pueden ascender los gastos consecuentes de la operación proyectada desde su formalización hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, se puede presumir que exista crédito suficiente en la partida del presupuesto de gastos vigente a la presente fecha>>.

La cancelación de la citada póliza se efectúa en noviembre de 2010, cuando se suscribe una nueva operación (nº 3) por valor de 200.000 €, con vencimiento el 31 de diciembre de 2010. En el informe de intervención se vuelve a poner de manifiesto la circunstancia de tener un presupuesto prorrogado y del retraso en la contabilización de las operaciones.

- 39 La póliza de 123.450 € (nº 2) se concierta para hacer frente al desequilibrio transitorio de tesorería ocasionado por las inversiones asumidas por el ayuntamiento con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL). El Estado ingresa en un principio el 70% del coste de las inversiones proyectadas y el 30% restante una vez ejecutadas las obras y acreditado el pago y su justificación.

- 40 Según la información suministrada a la Cámara de Cuentas por la entidad financiera con la que se han concertado estas operaciones a corto plazo, los intereses abonados por el ayuntamiento derivados de estas pólizas, durante el ejercicio 2010, ascienden a 895,04 €.

La deuda con las Administraciones Públicas

- 41 Por lo que se refiere a la deuda con la Seguridad Social, según manifiesta, el 20 de febrero de 2012, la Tesorería General a la Cámara de Cuentas de Andalucía, el ayuntamiento tenía concedido desde el 6 de octubre de 2006 un aplazamiento del pago de la deuda de 126.476,52 €, por un periodo de 60 meses (cinco años). A 31 de diciembre de 2010, quedaba pendiente un capital de 23.131,52 € y unos intereses de 378,66 €. El 20 de febrero de 2012 el citado aplazamiento estaba terminado por pago.

Por su parte, la AEAT ha certificado a esta Institución, el 31 de enero de 2012, que la Corporación no tenía deuda alguna a 31 de diciembre de 2010.

4.4. Tesorería

- 42 Según la información remitida al Ministerio de Economía y Hacienda, junto a la liquidación del presupuesto, las existencias del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2010 eran de 228.996,69 €. Cifra que coincide con los fondos líquidos incluidos en el remanente de tesorería de la Entidad.

43 Se ha solicitado a las 6 entidades financieras con las que opera el ayuntamiento el saldo al 31 de diciembre de 2010 de las distintas cuentas bancarias. Se ha obtenido la contestación de todas, y se ha puesto de manifiesto la existencia de 14 cuentas:

| Entidad Financiera | Nº Cuenta | Saldo 31/12/10 € |
|--------------------|----------------|-------------------|
| BBVA | 00002**** | 31.389,94 |
| B. POPULAR | 66000**** | 0,00 |
| CAJA GRANADA | 11518**** | 821,15 |
| UNICAJA | 110000**** | 1.474,16 |
| CAJA RURAL | 220239**** | 0,00 |
| CAJA RURAL | 114960**** | 17.639,40 |
| CAJA RURAL | 115067**** | 3.000,28 |
| CAJA RURAL | 114959**** | 30.653,84 |
| CAJA RURAL | 114960**** | 81.746,09 |
| CAJA RURAL | 114958**** | 0,00 |
| CAJASUR | 3800092000**** | 7.984,96 |
| CAJASUR | 3800092000**** | 53.717,38 |
| CAJASUR | 3800092000**** | Cancelada |
| CAJASUR | 3800092000**** | 847,89 |
| TOTAL | | 229.275,09 |

cuadro nº 8

El saldo confirmado por los bancos, a 31 de diciembre de 2010, asciende a 229.275,09 €.

44 Por las circunstancias ya manifestadas en este informe no es posible conciliar tales cifras con las suministradas por la Corporación al Ministerio (228.996,69 €), sin que se pueda conocer cómo el ayuntamiento ha obtenido dicho saldo.

En todo caso, se recomienda que la Entidad local proceda a la cancelación de las cuentas que durante el ejercicio no han tenido movimientos (Banco Popular), así como aquéllas cuyo saldo era cero (Banco Popular y dos de Caja Rural).

4.5. Ejercicios Cerrados

45 Como ya se ha señalado, la Corporación se acogió al Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, para pagar las deudas pendientes con proveedores a 31 de diciembre de 2008. Según un informe del técnico administrativo del ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2010, durante los meses de junio, julio y agosto de 2009 se procedió a dar audiencia a los acreedores pendientes de pago para aclarar, confirmar y cuantificar las citadas deudas.

46 Sin embargo, tal y como se afirma en el citado informe, en la contabilidad seguían apareciendo partidas con saldos deudores y acreedores que la propia Corporación desconocía a qué respondían. Ante esta situación, se procedió a la depuración de la contabilidad, y el Pleno del ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2010, aprobó la anulación de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados anteriores al ejercicio 2005 (BOP nº 21, de 27 de enero de 2011).

En concreto, se procede a la anulación de los saldos de las siguientes partidas:

| (€) | | |
|--|------------|----------------|
| Obligaciones de Presupuestos Cerrados | | |
| 2003.40000.6110006 "Obras Municipales e Inversiones" | 142.119,31 | |
| Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados | | |
| 2002.38000 "de Presupuestos Cerrados" | 281.585,59 | |
| 2003.42001 "otras transferencias" | 32.679,32 | |
| 2004.45501 "Nivelación de Servicios Municipales" | 34.561,21 | |
| 2004.31201 "Tasa por recogida de basura" | 36.212,50 | |
| De operaciones no presupuestarias | | |
| 11.002 "Anticipos y préstamos concedidos" | 8.668,18 | SALDO DEUDOR |
| 14.001 "Hacienda deudora por IVA" | 1.027,31 | SALDO DEUDOR |
| 17.000 "otros deudores no presupuestarios" | 227,12 | SALDO DEUDOR |
| 26.001 "otros acreedores no presupuestarios" | 171.716,69 | SALDO ACREEDOR |
| 21.000 "Depósitos varios" | 3.749,00 | SALDO ACREEDOR |
| 22.000 "MUNPAL" | 401,45 | SALDO DEUDOR |
| 26.000 "Anticipos y préstamos" | 6.013,23 | SALDO DEUDOR |
| 26.002 "Anticipos y nómina" | 4.115,10 | SALDO ACREEDOR |
| 29.001 "Cobros pendientes de aplicación" | 525.162,83 | |
| 19.001 "Pagos pendientes de aplicación" | 875.349,06 | |

cuadro nº 9

47 Llama la atención las cifras tan altas de partidas que se depuran. Así, se anulan obligaciones reconocidas pendientes de pago por 142.119,31 € y derechos de crédito reconocidos pendientes de cobro por un total de 385.038,62 €.

Ello supone que se han reconocido obligaciones de pago y derechos de cobro sin cumplir la normativa que le es de aplicación. Por tanto, el ayuntamiento ha reconocido obligaciones que no respondían a créditos exigibles por un tercero a la entidad. Y, en el mismo sentido, ha reconocido y liquidado derechos sin que la entidad tuviera un crédito frente a terceros.

Igualmente, se anulan pagos pendientes de aplicación por una cuantía de 875.349,06 € que, en teoría, deberían responder a pagos efectuados a terceros por servicios prestados al ayuntamiento. Así como cobros pendientes de aplicación por 525.162,83 € que, en principio, deberían reflejar ingresos recibidos por la entidad que, en su momento, no se pudieron imputar al presupuesto.

48 Se pone así de manifiesto, una vez más, que el sistema contable del ayuntamiento adolece de los requisitos necesarios para garantizar que quedan registrados adecuadamente todos los hechos con repercusión financiera, económica, patrimonial o presupuestaria.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del presupuesto

- 49 El Ayuntamiento de Torreblascopedro, al menos desde el ejercicio 2006, aprueba su presupuesto cuando está casi finalizando el año natural.

La Corporación debe abandonar esta práctica irregular y cumplir con la normativa aplicable que exige que el presupuesto se apruebe antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (§ 10, 11 y cuadro nº 1).

- 50 La Entidad local cuenta con el asesoramiento de una empresa externa para el registro de las operaciones contables. En todo caso, el sistema contable que utiliza el Ayuntamiento de Torreblascopedro no garantiza la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables, pues, por un lado, no ha sido posible acceder al soporte informático de la contabilidad del ejercicio 2010; por otro, no se puede garantizar que los documentos contables y sus justificantes estén debidamente autorizados ni que se haya procedido a la toma de razón por el responsable de contabilidad, y, por último, se incumplen las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos (§ 5, 6 y 15).

- 51 Por ello, esta Institución no se puede pronunciar sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010, aprobada el 1 de septiembre de 2011 (§ 5 y 6).

Personal

- 52 El número de personas que han trabajado para el ayuntamiento en el ejercicio económico 2010, asciende, al menos, a 163. Lo que representa aproximadamente el 10% de la población en edad de trabajar del municipio (§ 25).

- 53 De las 13 personas que figuran en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento, 8 cobran todos los meses productividad. Además, se ha comprobado que este complemento se paga a personas no incluidas en la RPT y que prestan sus servicios para el ayuntamiento, incluso por menos de una semana: peones, limpiadoras, servicios auxiliares, etc. (§ 27, 29 y cuadro nº 5).

No consta el acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se aprueben los criterios para la distribución del complemento de productividad. Tampoco, el acuerdo del Alcalde asignando el complemento citado ni el certificado del servicio de personal que justifique la procedencia del abono del concepto de productividad, que es preceptivo según establecen las bases de ejecución del presupuesto (§ 29).

Igualmente, muchos trabajadores que prestan servicios para el ayuntamiento por periodos concretos de tiempo, perciben una retribución en concepto de gratificaciones extraordinarias (§ 30).

La Corporación debe regularizar esta situación y aprobar los conceptos retributivos que se abonan tanto a su propio personal, incluido en la RPT, como al que ocasionalmente presta servicios en el ayuntamiento. Igualmente se debe incorporar, tal y como establecen las bases de ejecución del presupuesto, el correspondiente certificado del servicio de personal en el que se

justifique que se han prestado servicios especiales o que procede abonar el complemento de productividad.

Endeudamiento

- 54 La deuda financiera de la Entidad local, a 31 de diciembre de 2010, era de 475.000 €. Esta cuantía coincide con la facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda, a esa misma fecha, obtenida a partir de la información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) (§ 32).
- 55 Los intereses abonados por la Corporación durante 2010 por la deuda a largo y corto plazo, según la información facilitada a la Cámara de Cuentas de Andalucía por las entidades financieras, se sitúan en 16.420,88 € (§ 35 y 40).

Tesorería

- 56 Por su parte, las existencias de tesorería de la Corporación, a 31 de diciembre de 2010, según las entidades financieras, eran de 229.275,09 € (§ 43 y cuadro nº 8).
- 57 Por las circunstancias ya manifestadas en este informe no es posible conciliar tales cifras con las suministradas por la Corporación al Ministerio (228.996,69 €), sin que se pueda conocer cómo el ayuntamiento ha obtenido dicho saldo (§ 44).

En todo caso, se recomienda que la Entidad local proceda a la cancelación de las cuentas que durante el ejercicio no han tenido movimientos, así como aquéllas cuyo saldo era cero (§ 44).

Ejercicios cerrados

- 58 El Pleno del ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2010, aprobó la anulación de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados anteriores al ejercicio 2005 (§ 46).
- 59 Llama la atención las cifras tan altas de partidas que se depuran de obligaciones reconocidas pendientes de pago y de derechos reconocidos pendientes de cobro; así como de pagos y cobros pendientes de aplicación (§ 47).
- 60 En definitiva, el sistema contable del Ayuntamiento de Torreblascopedro no garantiza el adecuado registro contable de los actos de la Entidad local con repercusión financiera, económica, patrimonial o presupuestaria (§ 48).

6. ANEXOS

Anexo 6.1. Liquidación del Presupuesto 2010

| Descripción | (€) | | | | | |
|-------------------------------|---------------------|----------------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| | Previsión inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos Reconoc. | Recaudación líquida | Derechos pdtes. de Cobro |
| 1. Impuestos directos | 568.032,85 | - | 568.032,85 | 567.597,48 | 529.788,98 | 37.808,50 |
| 2. Impuestos indirectos | 16.452,54 | - | 16.452,54 | 17.705,14 | 17.705,14 | - |
| 3. Tasas y otros ingresos | 514.528,88 | - | 514.528,88 | 486.239,37 | 486.239,37 | - |
| 4. Transferencias corrientes | 679.646,96 | - | 679.646,96 | 679.646,96 | 651.228,09 | 28.418,87 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 876,26 | - | 876,26 | 1.080,60 | 1.080,60 | - |
| 6. Enajenación invers. reales | - | - | - | - | - | - |
| 7. Transferencia de capital | 1.082.404,50 | - | 1.082.404,50 | 876.441,28 | 442.460,55 | 433.980,73 |
| 8. Variación de activos fros. | - | - | - | - | - | - |
| 9. Variación de pasivos fros. | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL INGRESOS | 2.861.941,99 | - | 2.861.941,99 | 2.628.710,83 | 2.128.502,73 | 500.208,10 |

| Descripción | (€) | | | | | |
|--|---------------------|----------------|----------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|
| | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | Obligaciones reconocidas | Pagos líquidos | Oblig. pdtes. de Pago |
| 1. Gastos de personal | 630.325,00 | - | 630.325,00 | 616.814,91 | 596.837,91 | 19.977,00 |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | 675.089,09 | - | 675.089,09 | 669.489,40 | 662.454,94 | 7.034,46 |
| 3. Gastos financieros | 26.514,27 | - | 26.514,27 | 26.279,92 | 26.279,92 | - |
| 4. Transferencias corrientes | 271.840,48 | - | 271.840,48 | 271.705,24 | 211.967,60 | 59.737,64 |
| 6. Inversiones reales | 1.174.017,93 | - | 1.174.017,93 | 941.796,54 | 252.393,05 | 689.403,49 |
| 7. Transferencias de capital | - | - | - | - | - | - |
| 8. Variación de activos fros. | - | - | - | - | - | - |
| 9. Variación de pasivos fros. | 6.000,00 | - | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | - |
| TOTAL GASTOS | 2.783.786,77 | - | 2.783.786,77 | 2.532.086,01 | 1.755.933,42 | 776.152,59 |

Anexo 6.2. Resultado presupuestario

| (€) | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------|--------------------------|
| Resultado Presupuestario (Cuentas Anuales) | | | | |
| Conceptos | Derechos reconocidos netos | Obligaciones reconocidas netas | Ajustes | Resultado presupuestario |
| a) Operaciones corrientes | 1.752.269,55 | 1.584.289,47 | | 167.980,08 |
| b) Otras operaciones no financieras | 876.441,28 | 941.796,54 | | -65.355,26 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 2.628.710,83 | 2.526.086,01 | | 102.624,82 |
| 2. Activos financieros | | | | - |
| 3. Pasivos financieros | | 6.000,00 | | -6.000,00 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 2.628.710,83 | 2.532.086,01 | | 96.624,82 |
| AJUSTES | | | | |
| 4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | | |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | | |
| 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | | |
| TOTAL AJUSTES | | | - | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | | 96.624,82 |

Anexo 6.3. Existencias en caja y bancos

| | | (€) |
|-----------------------|--------------|-----|
| Concepto | Importes | |
| Existencias iniciales | 127.056,83 | |
| Cobros | 3.671.168,11 | |
| Pagos | 3.569.228,25 | |
| Existencias finales | 228.996,69 | |

Anexo 6.4. Estado del remanente de tesorería

| Componentes | IMPORTES AÑO | IMPORTES AÑO ANTERIOR |
|---|-------------------|-----------------------|
| 1. Fondos líquidos | 228.996,69 | 127.056,83 |
| 2. Derechos pendientes de cobro | 622.439,00 | 1.522.530,71 |
| + Del presupuesto corriente | 500.208,10 | 524.404,22 |
| + De presupuestos cerrados | 122.230,90 | 471.709,23 |
| + De operaciones no presupuestarias | | 1.254,43 |
| - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | | -525.162,83 |
| 3. Obligaciones pendientes de pago | 881.425,31 | 2.058.913,42 |
| + Del presupuesto corriente | 776.152,59 | 729.586,65 |
| + De presupuestos cerrados | 73.184,00 | 254.744,31 |
| + De operaciones no presupuestarias | 50.093,43 | 217.238,11 |
| - Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 18.004,71 | -857.344,35 |
| I. Remanente de tesorería total (1+2-3) | -29.989,62 | -409.325,88 |
| II. Saldos de dudoso cobro | 0,00 | |
| III. Exceso de financiación afectada | 0,00 | |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales | -29.989,62 | -409.325,88 |

7. ALEGACIONES

ALEGACIÓN Nº 1 (apartado 3, p.5 y 6, pág. 2)

Visto que, efectivamente, a esa Cámara de Cuentas de Andalucía, en el desarrollo de las actuaciones propias de la auditoría realizada a este Ayuntamiento, no le ha sido posible disponer del soporte informático de la contabilidad del ejercicio 2010, así como que, ante la documentación obrante, en soporte papel, relativa a los mandamientos de ingresos y de pagos de 2010, no se podía tener certeza de que comprenden todos los que deberían haberse imputado al ejercicio presupuestario, por lo que en conclusión, el sistema contable que utiliza este Ayuntamiento no garantiza la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables, considero necesario dejar constancia de que:

En mi condición de Alcalde-Presidente de esta Corporación, cargo que vengo ejerciendo desde el ejercicio 2007, así como en mi calidad de concejal-miembro del Equipo de Gobierno local que tomó posesión, tras prosperar una moción de censura en el mes de julio de 2004, tengo conocimiento directo de que, vista la caótica situación económico-financiero, presupuestaria, contable y administrativa en la que se encontraba este Ayuntamiento a dicha fecha (no existía contabilidad local desde el ejercicio 1.998, los documentos con trascendencia en este sector de actividad municipal, estaban "almacenados" en cajas de archivo, faltaba mucha documentación administrativa, como contratos, libro de resoluciones de la alcaldía y de plenos, muchas solicitudes de licencias de obras sin tratamiento, no se habían formalizado las Liquidaciones y Cuentas Generales desde los ejercicios 1996, el personal administrativo al servicio de este Ayuntamiento estaba absolutamente desorganizado, sin conocimiento exacto de sus cometidos y con un régimen retributivo irregular, etc.) la principal decisión adoptada en su momento fue la de desarrollar todas las actuaciones necesarias tendentes a racionalizarla, comenzando por lo más básico que según se consideró, consistía en, contención de los gastos buscando el superavit, actualizar la contabilidad pública local y formalizarla, para así y en base a ello, poder ir racionalizando otros sectores necesitados de dicha actuación. En ejecución de dicha decisión, efectivamente se redujo el gasto (entre ellos, se realizaron determinados despidos de personal), consiguiendo el pretendido superávit en los ejercicios inmediatos, así como, se puso, la situación, en conocimiento de todas las Administraciones Públicas, solicitando su ayuda (sin la cual, se creía que no podíamos salir adelante, si se asumía, como imprescindible, el hecho de tener que seguir prestando los servicios básicos municipales), entre dichas Instituciones Públicas, figuraba esa Cámara de Cuentas de Andalucía a la cual se le solicitó que procediese a la fiscalización de dicha situación. Finalmente, viendo que ninguna otra Institución Pública prestaba su ayuda al respecto así como que el Ayuntamiento no contaba con medios personales suficientes y apropiados para acometer directamente dichas tareas, se procedió a contratar los servicios de una empresa especializada, para (aun a pesar de las circunstancias descritas) mecanizar y formalizar la contabilidad de los ejercicios atrasados correspondientes al 1999 al 2003. Paralelamente, después de varias vicisitudes, se contactó con otra empresa especializada (" ") para ir mecanizando los ejercicios 2004 y siguientes, para lo cual, siguiendo las indicaciones de dicha empresa se adquirió la correspondiente aplicación informática suministrada por la empresa " ", con la pretensión de que con estas circunstancias y con su práctica diaria, el personal propio de este Ayuntamiento, fuese adquiriendo conocimientos y profesionalización en la utilización de dicha aplicación informática y en la tarea de mecanización (condiciones, de la que, en ese momento, no se disponía).

Como consecuencia de la tareas desarrolladas a finales del ejercicio 2006, se aprobaron la Cuentas Generales y Liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1999 al 2005 y, en base a las magnitudes negativas puestas de manifiesto y en consideración a su volumen y a las consabidas limitaciones financieras municipales agravadas por un incendio (provocado, según diligencias policiales) sufrido en el único almacén municipal que contenía la totalidad de la maquinaria y enseres municipales (con lo que se conseguía ahorrar de los recursos ordinarios, no era suficiente), se volvió a solicitar ayuda a otras Administraciones Públicas que posibilitase un adecuado tratamiento de la misma (pagar a multitud de acreedores del ejercicio 1999 y siguientes, múltiples deudas atrasadas por diversos conceptos que, en principio, no podíamos pensar más que, todo ello estaría incluido y valorado en el importante remanente de tesorería negativo que se padecía y por otro lado, estaba pendiente la devolución de expedientes de reintegro de subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía por cuantía de 100.000 euros más intereses), no recibiendo la solicitada ayuda, salvo la subvención otorgada por la Junta de Andalucía para financiar la solicitada elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero (que se aprobó en el ejercicio 2008), como única salida que se veía, para poder dar un tratamiento integral a la situación.

La casuística relatada debe de hacer presumir que la pretensión de este Ayuntamiento ha sido, desde la fecha indicada, hasta la presente, organizar el Ayuntamiento para poder actuar conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y cumplimentar adecuadamente todas las obligaciones correspondientes, si bien, la realidad de la situación en la que se encontraba la contabilidad pública local, puesta de manifiesto con ocasión de la visita realizada (en septiembre/2011) por el personal de esa Cámara de Cuentas de Andalucía, claramente, no coincide con la afirmación anterior, pudiendo afirmar, en la presente fecha, que dicha situación es consecuencia de:

Desde el ejercicio 2004 hasta el pasado mes de marzo/2012, este Ayuntamiento ha contado para la mecanización de la contabilidad, elaboración de Presupuestos, Liquidaciones, Cuentas Generales y sus correspondientes remisiones a otras Administraciones Públicas, con la colaboración de la empresa especializada " " con cuyos servicios, en consideración a las circunstancias que se seguían padeciendo y considerando la complejidad de este sector de actividad, el actual Equipo de Gobierno Local, estaba relativamente satisfecho (hasta el ejercicio 2008, de forma total y a partir de dicho ejercicio de forma relativa). Sin embargo la dependencia de los servicios prestados por dicha empresa colaboradora externa en materia de contabilidad y presupuestaria, no se iba minimizando con el paso del tiempo sino que, seguía siendo absoluta, ningún empleado municipal conocía el funcionamiento de la aplicación informática existente (porque, entre otras razones, las actuaciones de la empresa colaboradora, no lo facilitaba) sólo se venían haciendo, por el personal propio de este Ayuntamiento, mecanizaciones simples, por lo que la inmensa mayoría de las actuaciones desarrolladas en la contabilidad las venía desarrollando esta empresa colaboradora externa, cuyos servicios, en principio, se venían prestando puntualmente para, a partir aproximadamente, de mediados del ejercicio 2009, su momento de prestación era cada vez más tardía, no puntual, mecanizándose con retraso, lo que conllevaba que las correspondientes liquidaciones presupuestarias no estuviesen disponibles hasta finales del ejercicio siguiente y que, sobre todo, el personal del Ayuntamiento no pudiera hacer nada sobre dicha materia, hasta tanto, por parte de esta empresa, no se realizase determinada actuación técnica y supuestamente precisa, sobre la aplicación informática y la información que ésta contenía.

Dicha situación, se seguía manteniendo porque, aparentemente, había buena disposición por la empresa (aunque últimamente, siempre surgían problemas técnicos o personales, que le impedían agilizar y adecuar dicho trabajo) y, aunque, "in extremis" se conseguían cumplimentar las diversas obligaciones que dimanaban de la llevanza de la contabilidad pública, lo cual se hacía siempre, en base a la documentación aportada por la empresa, supuestamente fruto de su mecanización tardía, por la propia empresa, la cual se realizaba, en consideración a su criterio profesional y al conocimiento que la misma ya tenía, del funcionamiento ordinario de este Ayuntamiento.

Pues en estas circunstancias, en septiembre de 2011, nos visita el personal propio de esa Cámara de Cuentas de Andalucía, a los efectos de recabar información y datos, con los cuales realizar la prevista auditoría, para lo que en este Ayuntamiento y por parte de la empresa colaboradora, supuestamente ya se habían tomado medidas para que dicho personal auditor, tuviera toda la información necesaria, entre la cual, se encontraba el acceso directo a la información y datos contenidos en la aplicación informática que se viene utilizando, sin embargo, la sorpresa fue que el personal auditor, no pudo acceder a dicha información, porque, aparentemente, sólo estaba contenida, una tercera parte de los asientos contables respecto a los que se preveía que debería de haber, ante lo cual y visto que, ante los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, en esos momentos, a la empresa colaboradora para que explicase y solucionase la situación descrita, no podían ser cumplimentados de forma inmediata por la empresa requerida (la misma aludía problemas personales importantes que le impedían cumplimentar inmediatamente el requerimiento) y gracias a la disposición y comprensión del personal auditor, este Ayuntamiento se comprometió a avisar a dicho personal, cuando estuvieran solucionados los problemas encontrados, para que así pudiera proseguir adecuadamente, sus "actuaciones de campo".

Considerando que, en esos momentos y circunstancias, no teníamos más alternativa que exigir y esperar que, por parte de la empresa colaboradora se adoptasen las medidas necesarias para que estuviese disponible la contabilidad completa del ejercicio 2010, en consecuencia a los requerimientos efectuados, por parte de la empresa y sin que por parte de ningún personal propio de este Ayuntamiento, se pudiera proceder a su comprobación, se informó y aseguró de que los problemas técnicos padecidos ya estaban solucionados y por tanto, ya estaba disponible la contabilidad del 2010, lo que se puso en conocimiento de esa Cámara de Cuentas a los efectos pertinentes y, cuando en octubre de 2011, se materializó la visita concertada, volvió a resultar que la contabilidad existente en la aplicación informática, estaba en los mismos términos que se encontró en su anterior visita de septiembre, frente a lo cual, se volvió a requerir a la empresa colaboradora y ésta, finalmente, alegando múltiples e inexplicables circunstancias técnicas, no pudo poner a disposición la información en la forma requerida, en consecuencia, el personal auditor tuvo que desarrollar su trabajo, en base a la documentación e información, obrante en este Ayuntamiento pero no dimanante de la contabilidad mecanizada en la aplicación informática sino la existente en estas dependencias como consecuencia del laborioso trabajo desarrollado por personal propio en materia de resoluciones administrativas, contratos, subvenciones, etc., así como y gracias a la llevanza, mediante anotación manual, que se viene desarrollando por dicho personal de la mayoría de los actos con trascendencia económica de este Ayuntamiento, con la intención de tener conocimiento directo de este sector de actividad, con independencia de su tratamiento contable que, repito, estaba en manos de dicha empresa colaboradora.

Así pues, este es el relato, más o menos pormenorizado y adecuado, de las circunstancias padecidas, sobrevenidas e inesperadas y que han ocasionado que el personal auditor no pudiera tener acceso a toda la información necesaria y tratada adecuadamente, porque, igualmente, en este Ayuntamiento, a fecha de hoy, no podemos saber con certeza, como se ha podido llegar a las resultas que se contienen en la documentación comprensiva de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010 dado que, de forma correlativa, no hay constancia de la existencia de todas las actuaciones contables que deben de ser base de dicha liquidación, sin embargo, la misma fue aprobada e informada por el personal y cargos propios de este Ayuntamiento en base, exclusivamente, a la documentación aportada, en soporte papel, por dicha empresa colaboradora, tal cual se ha remitido a otras Administraciones Públicas, sin que, dadas las circunstancias descritas, se hubiera comprobado su coherencia con toda la contabilidad y, por supuesto, sin ninguna intención de falsear la realidad (puesto que no se podía tener conocimiento de la misma).

Tengo que concluir y resaltar, antes de dejar constancia de las actuaciones desarrolladas y que se vienen desarrollando por este Ayuntamiento como consecuencia y a raíz de la toma de conciencia de la situación puesta de manifiesto que, muy posiblemente, si no se llega a dar el hecho en qué consiste la visita directa a este Ayuntamiento del personal de esa Cámara de Cuentas con el fin de recabar información necesaria para realizar la auditoria prevista, repito, es muy posible, vistas las circunstancias concurrentes, que no hubiese llegado, el personal propio de este Ayuntamiento, a ser plenamente conscientes de la irregular situación en que se encontraba la contabilidad de los dos últimos ejercicios, hasta que no se sabe cuándo, lógicamente, se hubiese detectado pero, quizás ya en un momento tardío que no me permitiese, a mi como Alcalde-Presidente de esta Corporación y máximo responsable de las actuaciones desarrolladas durante mi mandato, poder dar las explicaciones pertinentes, así como adoptar las medidas oportunas para su solución y, esta circunstancia se la tengo que agradecer al hecho de que me haya visitado la Cámara de Cuentas y, particularmente, al personal se ha desplazado a este Ayuntamiento y que ha recabado la información necesaria para poder elaborar la auditoria, sin cuya participación, comprensión, información y colaboración, en este Ayuntamiento no hubiésemos llegado a tener plena conciencia de la situación padecida y datos certeros suficientes para poder acometer su solución, resaltando también que, las conclusiones y datos que constan en el informe provisional objeto del presente escrito de alegaciones, reflejan la realidad económica-financiera de este Ayuntamiento (con su correspondiente endeudamiento) de la cual, me atrevo a decir que me siento satisfecho, puesto que después de hacer frente, con los recursos disponibles, a la situación encontrada, actualmente, se sabe con rigor qué es lo que se debe y, con qué medios y circunstancias se cuenta, para poder hacer frente al funcionamiento ordinario de esta Administración Local, esperando que, en muy corto espacio de tiempo, ninguna deuda que contraiga este Ayuntamiento, tarde más de un mes en ser satisfecha, sin ir dejando nada atrasado.

Por su parte, las actuaciones desarrolladas por este Ayuntamiento, una vez conscientes de la situación de la contabilidad (aproximadamente en octubre y noviembre de 2011) y, considerando su complejidad y difícil tratamiento sin contar con la información y trabajo de la propia empresa que había provocado dicha situación, se volvió a requerir a la misma para que la regularizase y nos la pusiera a disposición, si bien, tras volver a padecer varias "largas" y justificaciones no válidas, seguros ya de que esa colaboración requerida no iba a verse

satisfecha, en febrero de 2012, se procedió a la ruptura definitiva de relaciones con la empresa colaboradora " ", rescatando toda la información posible (que no era mucha), para lo que, con carácter previo, nos pusimos en contacto con otra empresa especializada en esta materia, que presta sus servicios a nivel nacional llamada, " " y con domicilio fiscal en Zaragoza y que es, a su vez, la titular de la aplicación informática que se viene utilizando desde el ejercicio 2004 para mecanizar la contabilidad, la cual se comprometió a prestarnos sus servicios una vez conocida y valorada la situación, sin embargo, los empleados de dicha empresa, no pudieron personarse físicamente en estas dependencias municipales (lo cual se consideró imprescindible, para poder tratar la situación con rigor) hasta después de la Semana Santa/2012 y , así , durante una semana, dos técnicos de dicha empresa, estuvieron valorando, comprobando y trabajando directamente sobre la contabilidad existente, tras lo que informaron a este Ayuntamiento de que las "cuentas" le cuadraban, según la contabilidad comprobada, hasta el ejercicio 2008, pero que el ejercicio 2009 no les cuadraban las "cuentas", por lo que lo más conveniente era comenzar a rehacer la contabilidad de dicho ejercicio, para así poder rehacer, correctamente, la correspondiente al ejercicio 2010 y siguientes, ante lo que este Ayuntamiento decidió actuar conforme lo informado por dichos técnicos, lo que realizaron directamente en estas dependencias municipales durante dicha semana, tras lo cual y conforme lo acordado, se seguiría trabajando telemáticamente de manera conjunta, desde este Ayuntamiento, por personal propio y, desde las oficinas de dicha empresa en Zaragoza, por los mismos técnicos, lo que se ha venido desarrollando, durante el pasado mes de mayo y junio, en base a lo cual y tras solventar los múltiples y lógicos problemas propios de rehacer, pasados tres años, una irregular contabilidad (por personas diferentes a las que en su día "supuestamente la hicieron"), se consiguió, hace aproximadamente dos semanas y media, cerrar la contabilidad correspondiente al ejercicio 2009 y a la presente fecha, la correspondiente al ejercicio 2010, cuadrando las "cuentas", habiéndose mecanizado, paralelamente, el ejercicio 2011 y 2012, todo ello en espera de las comprobaciones y actuaciones que tengan que desarrollar los referidos técnicos de la empresa de Zaragoza, en base a cuya colaboración y asesoramiento no se deja de trabajar en este Ayuntamiento, con la intención de poder aportar, lo antes posible, la documentación propia comprensiva de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010, de la que, repito ya obra en este Ayuntamiento la documentación que contiene las mismas, pero pendiente de su formalización y aprobación, de lo cual, una vez que se disponga, será remitida a esa Cámara de Cuentas de Andalucía, para que se adjuntase, si fuera procedente, al presente escrito, junto con el informe que se le ha solicitado a " " ilustrativo de las circunstancias en que se han encontrado esta contabilidad local, poniendo de manifiesto las irregularidades existentes, así como las actuaciones desarrolladas para su regularización, todo ello, dadas las limitaciones temporales, una vez que se tenga disponible la liquidación correspondiente al ejercicio 2011 y con vistas a su aportación ante la que, actualmente se considera ineludible, en defensa de los intereses municipales y para esclarecimiento y constancia de los hechos padecidos, presentación de una "querrela" judicial frente a la empresa " " .

ALEGACIÓN Nº 2 (apartado 4.1, p.9, 10 y 11, págs. 2 y 3)

2º.- En cuanto al apartado "4.1 Tramitación del presupuesto":

Efectivamente, la práctica habitual de esta Entidad Local viene siendo, proceder a la aprobación del presupuesto del ejercicio corriente, al final del propio ejercicio y ello, en principio era debido a que, desde el ejercicio 2006, en consideración a la irregular situación que se venía arrastrando que, a su vez provocaba una gran incertidumbre de las actuaciones a desarrollar para su racionalización, ante lo que se consideró que era muy conveniente contar con la liquidación del ejercicio anterior para elaborar unas previsiones presupuestarias con un mínimo de rigor y conscientes de que este razonamiento, en principio, durante los dos o tres primeros ejercicios, pudo ser conveniente, con posterioridad y en consecuencia de la casi total dependencia de la empresa colaboradora externa " ", tanto para la mecanización de la contabilidad que venía siendo, año tras año, tardía, como para la elaboración de la correspondiente liquidación presupuestaria, así como, para la elaboración utilizando la aplicación informática, de los correspondientes presupuestos, es por lo que, esta irregular situación, se ha convertido en práctica habitual, que al igual que otras actuaciones irregulares (como por ejemplo, la mecanización tardía de la contabilidad) que hemos venido padeciendo por las circunstancias descritas, es intención del actual Equipo de Gobierno Local el proceder a su regularización y dicha afirmación no se realiza porque, en el presente escrito, quede bien reflejarla, sino que, como consecuencia de la reestructuración mediante la asignación de nuevos medios propios personales para la llevanza de la contabilidad, así como, con la contratación de los servicios de colaboración de una nueva empresa especializada en la materia (), entendemos y esperamos firmemente que el quehacer de este Ayuntamiento en esta materia, se normalice.

Por su parte, he de dejar constancia de que, el Presupuesto correspondiente al ejercicio en curso a la presente fecha, está totalmente elaborado, pendiente de la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación inicial.

En cuanto a las irregularidades que se vienen desarrollando en este Ayuntamiento respecto a la falta de cumplimiento del procedimiento formal de ejecución presupuestaria, basándome en los mismos hechos expuestos anteriormente y en base las nuevas circunstancias dispuestas al efecto y también descritas, me permiten razonablemente presumir que, en corto plazo de tiempo, contando con el quehacer diario del nuevo personal afectado a esta actividad y contando con la colaboración y asesoramiento de una nueva empresa, debe conseguirse su adecuación al procedimiento dispuesto, posibilitando el adecuado y riguroso tratamiento, temporal y material, de las correspondientes liquidaciones presupuestarias.

ALEGACIÓN Nº 3 (apartado 4.2, p.22, 26 y 27, pág. 7)

3º.- En cuanto al apartado "4.2 Personal":

Respecto a la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, efectivamente, las diferencias entre la RPT (en la que figuran 14 puestos de trabajo) y la plantilla presupuestaria (18 plazas), se corresponde con la dotación presupuestaria de los gastos correspondientes a 3 limpiadoras más de las 4 que figuran en la RPT, puesto suponen la previsión de unos gastos que, realmente, se vienen realizando a lo largo del ejercicio económico, pero la cobertura de estas necesidades se hace mediante contrataciones laborales temporales (cuyos periodos de contratación oscilan entre un mes y tres meses) y rotativas, procurando que no repitan los

mismos trabajadores dentro de un mismo periodo de tiempo y, esto se viene haciendo así, para procurar la mayor eficiencia del gasto y posibilitar el acceso a un contrato laboral de este tipo, al mayor número de personas, pretendiendo así, conseguir la mayor eficacia social de dicho gasto. Por su parte, el puesto de trabajo de monitor de Guadalinfo, está vinculado temporalmente a la existencia de una subvención y financiado, casi en su totalidad, por la misma y a su normativa reguladora. Así pues, en consideración a la naturaleza temporal y peculiaridades de la cobertura de estos puestos de trabajo, es por lo que no se incluyeron en la RPT, ante lo que manifiesto la disposición y voluntad de realizar las actuaciones que sean necesarias y técnicamente correctas tendentes a la corrección de la contradicción puesta de manifiesto.

Respecto al considerable número de personas que han trabajado durante el ejercicio 2010 para el Ayuntamiento, en el que están incluidas las contrataciones laborales afectas a los Programas de Fomento del Empleo que, en cada ejercicio subvenciona íntegramente el Servicio Público de Empleo Estatal, así como, todas las contrataciones laborales vinculadas a cada una de las obras e inversiones que este Ayuntamiento viene ejecutando, siempre que es posible, mediante el sistema de administración directa y ello, con la intención de conseguir, en dichos gastos, la mayor eficacia y eficiencia posible, tanto económica como social. Además se incluyen las contrataciones laborales temporales necesarias para prestar el servicio de guardería temporera, escuelas deportivas, piscina de verano, programas culturales, control del mercadillo y otras que, con carácter sobrevenido, demande el funcionamiento del Ayuntamiento y necesidades municipales.

Respecto a la irregularidad que supone el hecho de que, en la mayoría de las nóminas del personal de este Ayuntamiento, tanto fijo como temporal, figurase ordinariamente, la productividad, como un complemento más, ello es debido a que, desde hace mucho tiempo, por supuesto, con bastante anterioridad al ejercicio 2004, en las mencionadas nóminas de personal, por razones, no exactamente conocidas a la presente fecha, venía figurando esta forma de retribución, la cual, desde un principio (año 2004), se pensó en eliminar o regularizar, ante lo que, el personal de este Ayuntamiento afectado, alegó que dicha forma de retribución respondía al convenio que se mantenía con el Ayuntamiento, desde hacía bastante tiempo y que, según ellos, no era justo que se eliminase de facto, sin más, por lo que, el Equipo de Gobierno Local de dicho momento, dadas las circunstancias, admitió, dicha reivindicación, pero conscientes de la su irregularidad y discrecionalidad, con la firme decisión de que, en cuanto estuviesen aclaradas y formalizadas la "cuentas" del Ayuntamiento, se procedería, mediante el instrumento que correspondiese, a regularizar y racionalizar dicha situación, por lo que, en cuanto se pudo, sobre principio del ejercicio 2009, contando con la colaboración y asesoramiento de una empresa especializada en la materia, comenzó a tratarse y consensuarse dicho asunto, hasta que finalmente, a principios del 2011 (antes e independientemente de la visita girada a este Ayuntamiento por la Cámara de Cuentas de Andalucía), se aprobó la mencionada RPT, en base a la cual y en su cumplimiento, el complemento de productividad, ya no figura (con carácter ordinario) en las nóminas del personal de este Ayuntamiento, con lo cual se ha conseguido, regularizar dicha situación y eliminar la discrecionalidad e inseguridad que la misma suponía para todos los afectados.

ALEGACIÓN Nº 4 (apartado 4.3, págs.9, 10 y 11)

4º.- En cuanto al apartado "4.3 El endeudamiento":

Efectivamente, a la presente fecha, gracias al importante trabajo desarrollado desde el ejercicio 2004 hasta la presente, con la intención de racionalizar, aclarar, formalizar y controlar la situación que, con carácter general se venía padeciendo en este Ayuntamiento, que se ha visto incrementado con las circunstancias padecidas, descritas anteriormente, consistentes en que como consecuencia de la visita realizada por el personal auditor de esa Cámara de Cuentas, se ha tomado conciencia de la situación en que se encontraba la Contabilidad Local desde el ejercicio 2009 y que, como quiera que, como consecuencia de las medidas recientemente adoptadas para solucionar dicha situación, han supuesto que, por el personal propio de este Ayuntamiento, se controle (ahora sí, con conocimiento directo y así consta en el proyecto de liquidación rectificadora del presupuesto de 2010, obrante en estas dependencias), toda la situación económico-financiera, contable y presupuestaria, es por lo que, a la presente fecha, este Ayuntamiento tiene conocimiento riguroso del endeudamiento tanto financiero como no financiero que tiene y que básicamente consiste en:

los dos préstamos que constan en el informe provisional objeto del presente escrito de manifestaciones o aclaraciones, uno por importe de 156.000 euros, concertado con fecha 17/04/2009, por un plazo de 14 años, para la adquisición oportuna de un edificio sobre el cual se ha construido (financiado con el F.E.I.L.) un centro cívico municipal y se está construyendo (aprovechando las subvenciones provenientes del PFEA de cada año) un edificio destinado a consultorio médico local y, el préstamo por importe de 325.00 euros que, por un plazo de 6 años, de manera extraordinaria se pudo concertar con fecha 21/07/2009, para el pago de proveedores con deudas atrasadas anteriores al ejercicio 2004, cuyos intereses y amortización, hasta la presente fecha, se han satisfecho puntualmente (estando actualmente, pendientes de amortización: 132.000,00 euros y 243.750,00 euros, respectivamente, de cada uno de dichos préstamos),

a finales del ejercicio 2010, todavía estaba pendientes de pago, dos fraccionamientos, por importe de 40.145,640 euros, correspondientes al convenio mantenido, desde enero/2009, con la Junta de Andalucía para la devolución de los importes que suponía los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad al ejercicio 2004, cuyo pagos se realizaron puntualmente, durante el ejercicio 2011,

igualmente, las deudas mantenidas con la Seguridad Social, cuya forma aplazada de pago, se convino en el ejercicio 2006, se han pagado puntualmente, finalizando en octubre de 2011, por lo que, a la presente fecha, se está al corriente de pago con la Seguridad Social y, también por su parte, con la Agencia Tributaria tanto nacional como autonómica (a la cual, se le han pagado en periodo ejecutivo, varias deudas provenientes de ejercicios anteriores, fundamentalmente, mantenidas con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir),

durante el presente ejercicio, se ha concertado un préstamo excepcional a largo plazo, por importe de 220.916,12 euros, en base y conforme con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, así como con lo dispuesto en PRE/773/2012, gracias al cual, se ha conseguido una

considerable liquidez (cuya falta veníamos padeciendo en este Ayuntamiento) que, a su vez, nos va a permitir que, junto con una importante reducción del gasto que se viene realizando desde el principio de la presente legislatura, podamos pagar a los proveedores, en el plazo legal, con lo cual, a la presente fecha, el endeudamiento no financiero de este Ayuntamiento, se tiene conocimiento riguroso del mismo y dada su cuantía, esperamos que, con ocasión del próximo ingreso proveniente de la liquidación de tributos propios que viene realizando el Servicio Provincial de Recaudación, sobre finales del presente mes de julio, podamos satisfacer, todas las deudas a proveedores pendientes a dicha fecha, quedándonos con un margen de liquidez que nos permita satisfacer adecuadamente las deudas que se contraigan en un futuro.

Respecto al endeudamiento a corto plazo, efectivamente, todos los principios de cada ejercicio, se formaliza una operación de tesorería, tipo póliza de crédito, para cubrir las necesidades transitorias de tesorería que surjan a lo largo del mismo (considerando que las diferentes Administraciones Públicas, no nos ingresan inmediatamente sus correspondientes compromisos), pudiéndose constatar, el reducido coste que al final del ejercicio ha supuesto la disposición de la mencionada póliza de crédito, puesto que se viene utilizando muy poco y, procediendo siempre a su cancelación al final del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 5 (apartado 4.4, p. 43 y 44, pág. 12)

5", En cuanto al apartado "4.4 Tesorería":

Efectivamente, los importes de tesorería que constaban en la liquidación de 2010, no coincidían con los importes facilitados por las entidades financieras y ha sido, precisamente, este hecho, el que una vez que se personaron en estas dependencias municipales, en el pasado mes de abril de 2012, los técnicos de la nueva empresa colaboradora en materia de contabilidad y presupuestaria " ", lo detectaron inmediatamente e informaron de la necesidad de rehacer la contabilidad, no sólo la correspondiente al ejercicio 2010 sino, también, la correspondiente a la del 2009, porque en la misma, se empezó a padecer la misma irregularidad, por lo que las actuaciones de subsanación desarrolladas se han desarrollado sobre y a partir de la contabilidad correspondiente al ejercicio 2009 y siguientes.

ALEGACIÓN Nº 6 (apartado 4.5, p. 45 a 48, págs. 12 y 13)

6°.- En cuanto al apartado "4.5 Ejercicios cerrados".

Efectivamente, los resultados de ejercicios cerrados que se venían arrastrando son sorprendentes, pero es que estos hechos vienen como consecuencia de la inexistencia de contabilidad hasta el ejercicio 2004 y de su mecanización, más que tardía, realizadas sobre los ejercicios 1999 al 2003 por una empresa colaboradora externa, durante el ejercicio 2004, 2005 y 2006. Los resultados de dicha actuación nos sorprendieron a todos los afectados, pero por raras y desconocidas que fuesen (considerando las circunstancias en las que se había mecanizado dichos ejercicios), ya era algo, este Ayuntamiento ya tenía algo en base a lo cual, proseguir el proceso de racionalización, aclaración y formalización de la situación económico-financiera, presupuestaria, contable y patrimonial existente a fecha de julio de 2004, por lo que, había que asumir esas grotescas y mostrencas resultados de ejercicios atrasados, hasta tanto, hubiesen circunstancias que permitieran su aclaración y regularización. Asumida esta circunstancia y en base a las sucesivas actuaciones realizadas sobre la materia (P.S.F. de 2008, préstamo

extraordinario para el pago a proveedores atrasados de 2009 con su correspondiente P.S.F. de 2009), se pudo pensar en subsanar esos datos y, por eso, la voluntad era de que, ya en la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010, no figurasen en la contabilidad, más datos que los que fuesen fiel reflejo de la realidad y se conociesen con rigor. Pues bien, esta pretensión, gracias a los muy recientes trabajos realizados directamente por personal propio de este Ayuntamiento en colaboración con la nueva empresa especializada, tendentes a la subsanación y regularización de la contabilidad de los ejercicios 2009 y siguientes, en la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010, sólo constan unos pendientes de ejercicios cerrados cuyo contenido se conoce rigurosamente y que son fiel reflejo de la realidad.

ALEGACIÓN Nº 7 (apartado 5, Conclusiones)

Conclusiones:

No puedo por menos que concluir manifestando que todos y cada uno de las recomendaciones han sido puestos en práctica inmediatamente por esta Corporación Local y que los mismos, están dando sus frutos, principalmente, la llevanza de la contabilidad por el personal propio de este Ayuntamiento que nos ha permitido aclarar y subsanar los ejercicios 2009 y 2010 (la liquidación del 2011 estará disponible en breves días, al igual que la del 2012, puesto que su mecanización será realizada por el personal propio de este Ayuntamiento), lo que conllevará que este año, seguramente, se cumplan todos los plazos marcados por la ley y, aunque las magnitudes que arrojan dichas nuevas liquidaciones presupuestarias pongan de manifiesto unos desequilibrios antes no conocidos, éstos no alteran el funcionamiento de este Ayuntamiento por lo que concluyo con mi agradecimiento por el trato recibido por los empleados públicos de esa Cámara de Cuentas de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 8

En relación con el Informe Provisional de fiscalización de determinadas áreas de este Ayuntamiento, referido al ejercicio económico 2010, elaborado por esa Institución en cumplimiento de su Plan de Actuaciones para el 2011 (Prov. (SL 04/2011) y que fue aportado a esta Entidad Local con fecha 28/06/2012, en congruencia con lo contenido en el escrito de manifestaciones que este Ayuntamiento presentó al efecto, con fecha 16/07/2012 y para su consideración y constancia en el expediente de su razón, adjunto remito copia en soporte papel y en soporte diskett de la documentación compresiva de las Liquidaciones Presupuestarias de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 que, recientemente se han aprobado en este Ayuntamiento, como resultado del ingente y complejo trabajo desarrollado tendente a aclarar y rectificar la irregular situación en la que se encontraba la contabilidad pública local que, afortunadamente, fue detectada con ocasión de la visita girada, el pasado mes de septiembre-octubre/2011, a estas dependencias municipales, por el personal auditor de esa Cámara de Cuentas.

Efectivamente en lo contenido en la mencionadas Liquidaciones Presupuestarias, se materializa el resultado de las actuaciones de revisión y rectificación, recientemente operadas sobre la contabilidad pública local de dichos ejercicios, por el personal propio de este Ayuntamiento, contando con la colaboración y asesoramiento de la empresa especializada en la materia y titular de la aplicación informática que se viene utilizando, denominada “ ”, de la cual, se ha recabado un informe ilustrativo de las circunstancias en las que se ha desarrollado dicho

trabajo, del que, también les adjunto un fotocopia. Asimismo, les informo que, siguiendo y en cumplimiento de las recomendaciones realizadas a este Ayuntamiento, por esa Cámara de Cuentas, a través del referido Informe Provisional, se han anulado, racionalmente, determinadas cuentas corrientes que esta Corporación Local poseía en las distintas entidades bancarias, por otra parte, respecto a "ejercicios cerrados", en este proceso de rectificación y aclaración de la situación contable municipal, se ha procedido a la depuración de bastantes magnitudes "mostrencas" que venían arrastrándose de ejercicios anteriores y que, sucesivamente, se seguirán depurando en próximos ejercicios, para conseguir, entre otras ventajas y contando con la nueva reestructuración del negociado municipal de contabilidad, el control total y directo de la materia relacionada con este sector de actividad, posibilitando así, la disposición inmediata de información sobre la misma y la adecuada cumplimentación de las diversas obligaciones de remisión de información a otras Administraciones Públicas

Como resulta evidente, las Cuentas Generales de los ejercicios 2009 al 2011, actualmente están formadas y pendientes para el inicio de los correspondientes expedientes de aprobación que se acometerán tan pronto pasen estos días "peculiares" de vacaciones generalizadas, remitiéndose, en consecuencia, una vez formalizadas, a esa Cámara de Cuentas.